Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

<u>Número 109</u> Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA CREAR LA CLASE Y TREINTA (30) PUESTOS DE CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESCOLAR, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, ASIGNAR LA ESCALA DE SUELDOS, NATURALEZA Y EJEMPLOS DE TRABAJO, REQUISITOS MINIMOS Y PERIODO PROBATORIO; ASIGNAR FONDOS PARA EL PAGO DE LOS PUESTOS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Como parte de la responsabilidad con la comunidad estudiantil, el Municipio de Guaynabo provee servicios de transporte a niños y jóvenes que viven en comunidades lejanas con respecto a sus centros de estudios.
- Por Cuanto : Nuestra Administración es consciente de la obligación por el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables al transporte de escolares.
- Por Cuanto : Es necesario modificar y actualizar el Sistema de Administración de Personal, específicamente en el Programa de Transporte Escolar, creando la clase Conductor de Transporte Escolar.
- Por Cuanto : Es necesario crear treinta (30) puestos en la nueva clase para la ubicación de los empleados regulares que cumplen con todos los requisitos de las leyes aplicables.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 1997.
- Sección 1ra.: Crear, como por la presente se crea, la clase y treinta (30) puestos de Conductor de Transporte Escolar, adscritos al Departamento de Educación del Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da.: La naturaleza del trabajo en esta clase se identifica como: "Trabajo diestro que consiste en conducir un transporte escolar para llevar y traer estudiantes hacia y desde la escuela, a su hogar".
- Sección 3ra.: Los ejemplos de trabajo en la nueva clase serán los siguientes:
 - -Transportar estudiantes desde sus residencias a las escuelas públicas y viceversa.
 - -Observar que el transporte escolar asignado esté en condiciones óptimas de funcionamiento.
 - -Mantener el orden y la disciplina durante cada viaje.
 - -Informar sobre cualquier incidente significativo que ocurra durante los viajes.
 - -Observar las normas de tránsito vigentes.
 - -Preparar informes de viaje.
 - -En casos de emergencia, hacer reparaciones sencillas al transporte escolar.

-Realizar otras tareas afines requeridas.

- Sección 4ta.: La clase Conductor de Transporte Escolar tendrá como requisitos mínimos poseer licencia de conductor categoría de equipo pesado o su equivalente. Poseer el permiso otorgado por la Comisión de Servicio Público para conducir transporte de escolares.
- Sección 5ta.: La nueva clase estará asignada a la escala nueve (9) (710-1005) en la estructura de retribución vigente para el servicio de carrera, y tendrá un período probatorio de cinco (5) meses.
- Sección 6ta.: Los puestos a crearse estarán comprendidos en el servicio de carrera y los nombramientos deberán cumplir con todos los requisitos de Ley aplicables a la Administración de Personal.
- Sección 7ma.: Los puestos a crearse serán pagados de las economías generadas en la partida 01.24.01.00.00.9101-Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Educación Municipal.
- Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Mulagras Vahor Openius Castuse Rifs
PRESIDENTE

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de marzo de 1997.

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 109, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1997.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Urbina, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y siete.

Secretaria Asamblea Municipal